



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 151-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 19 de febrero del 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 197481-2018 trámited ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, por Pablo Medina Reto, sobre rectificación de área del predio de 7.00 ha., en la Resolución Administrativa N° 0267-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 210.1 del artículo 210º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0267-2018-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 15-08-2017, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, otorgó permiso de uso de agua superficial con fines productivo agrícola para épocas de superávit hídrico a favor de Medina Reto Pablo y Suarez Macalopu Lorenza, para el predio denominado "San Andrés", con código catastral N° 26028, por 7.00, con infraestructura de riego, CD. Taymi, Lateral L1 Fala, lateral L2 Mar de Sechura, bloque de riego Fala - Falita, código PCHL-02-B48, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque.

Que, mediante escrito de fecha 08 de noviembre del 2018 el Administrado Pablo Medina Reto, solicita la rectificación del área del mencionado predio de 7.00 ha., indicando:

- Que, es propietario del predio de 7.7629 ha., de las cuales tiene derecho de licencia por 3.07 ha., otorgada mediante Resolución Administrativa N° 001-2005-AG-INRENA/ATDRCHL, solicitando se modifique el área de 7.00 ha., a 4.6929 ha.

Que, según informe técnico N° 001-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/GEC, de fecha 02-01-2019, indica que realizada la verificación técnica de campo, se ha verificado que el predio del solicitante tiene un área de 3.07 has con licencia, otorgada mediante resolución administrativa N° 001-2005-ANA-AAA JZ-ALA.CHL, quedando un área remanente de 4.00 ha., sin derecho de uso de agua, recomendando otorgar derecho de permiso de uso de agua por dicha área, la cual cuenta con infraestructura de riego a través de: CD Taymi, L1 Fala, L2 Mar de Sechura, ubicado en el bloque de riego Fala - Falita, código PCHL-02-B48 de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe; por lo que al haber solicitado el administrado la modificación del área del predio, la petición debe ser atendida de conformidad con lo dispuesto por el numeral 210.1 del artículo 210º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, modificando el artículo 1º de la Resolución Administrativa N° 0267-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 15-08-2017, respecto al área del predio con código catastral N° 26028 de 7.00 ha., quedando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el literal b) del Artículo 48º del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, numeral 210.1 del artículo 210º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS e informe Legal N° 027-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AL.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 151-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución Administrativa N° 0267-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, de fecha 15-08-2017, respecto al área del predio con código catastral N° 26028 de 7.00 ha., dejando vigente en lo demás que contiene la mencionada resolución, quedando redactado de la siguiente manera;

Otorgar permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico con fines productivo agrícola a favor de **Medina Reto Pablo y Suarez Macalopu Lorenza**, facultando a su titular el uso eventual del agua superficial con cargo a excedentes del río Chancay Lambayeque, que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas de cada año para el área remanente de 4.00 ha., parte del predio con código catastral N° 26028, con infraestructura Hidráulica: CD Taymi, L1 Fala, L2 Mar de Sechura, ubicado en el Bloque de Riego Fala - Falita, código PCHL 09 B48, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, de acuerdo al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI/RUC	Nombre de Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84)		Superficie bajo riego Permiso (ha)
				ESTE	NORTE	
Medina Reto Pablo	17427382	San Andrés	26028	632 546	9 262 075	4.00
Suarez Macalopu	17429266					
Lorenza						

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a **Medina Reto Pablo**, Comisión de Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, informando a la Autoridad Administrativa de Agua Jequetepeque Zarumilla código V; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ANA-17
Ing. Jorge F. Cubas Llontop
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CHANCAY LAMBAYEQUE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ALA
CHANCAY - LAMBAYEQUE

C.c.: Interesado
C.U.S.S.H. Ferreñafe
JUCH-L
Expediente
Archivo

JFCLL/LMS.